



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1214-2018-R

Lambayeque, 14 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 4585-2018-SG-UNPRG, sobre el acto de resolución contractual del Contrato N°039-2016-OAYCP de servicio "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS DE CONCRETO CON MEMBRANA ASFALTICO ALUMINIZADA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PERCOLADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE";

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N°039-2016-OAYCP de servicio "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS DE CONCRETO CON MEMBRANA ASFALTICO ALUMINIZADA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PERCOLADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", se obligó la empresa prestadora del servicio AMERITECH SAC a cumplir con la entidad Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con las condiciones contractuales contenidas en el contrato y las bases;

Que, mediante Oficio N°1008-2018-DGA el Director de General de Administración, solicita de manera urgente a la Oficina de Infraestructura y Servicios se emita informe técnico sobre el servicio de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS DE CONCRETO CON MEMBRANA ASFALTICO ALUMINIZADA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PERCOLADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE" ejecutado por el contratista AMERITECH CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAC, indicando fecha de paralizaciones y condiciones para el reinicio de su ejecución; en mérito de lo informado en el Informe N°206-2018-UNPRG/AL.RDP, emitido por el abogado de la Dirección General de Administración, que concluye en lo siguiente;

- ✓ Es procedente la renovación de las cartas fianzas N° E1490-02-2017 y N° E1491-02-2017, de fecha de vencimiento 26 de agosto de 2018, que garantiza el fiel cumplimiento y el adelanto directo de la ejecución del servicio de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS DE CONCRETO CON MEMBRANA ASFALTICO ALUMINIZADA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PERCOLADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", C.P. N°001-2017/UNPRG..."
- ✓ Se solicita a la OGIS emita un informe técnico del estado físico y financiero de la ejecución del servicio de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS DE CONCRETO CON MEMBRANA ASFALTICO ALUMINIZADA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PERCOLADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", indicando fecha de paralizaciones y condiciones para el reinicio de su ejecución.
- ✓ Se solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, informe respecto de a la asignación presupuestal a la ejecución del servicio de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS DE CONCRETO CON MEMBRANA ASFALTICO ALUMINIZADA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PERCOLADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", así como las gestiones realizadas ante el gobierno central y las posibilidades de su financiamiento.

Que, mediante Oficio N°488-2018-OGIS, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios remite el Informe N°07-2018-OGIS/MACD-ITCMA, del Inspector de Obra, quien concluye lo siguiente;

ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

Oficio N°372-2018-UNPRG/OCI, con número de expediente N°1095 de fecha 06/08/2018, el OCI solicita una constatación en Campo.

Oficio N°458-2018-OGIS de fecha 07/07/2018, se hizo la designación como profesional para la visita de constatación física del servicio en forma conjunta con los representantes del OCI los días 08, 09 y 10 de agosto del 2018, en tal sentido no se puede realizar un informe técnico hasta procesar la información tomada in situ.

Informe N°05-2018/OGIS/MACD-ITCMA de fecha 07/08/2018 se solicitó notificar al contratista el Consentimiento de la Resolución N°154-2018-R, al no haber iniciado ningún procedimiento que indica a ley de Contrataciones en su artículo N°45° Medios de Solución de Controversias de la ejecución Contractual.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1214-2018-R

Lambayeque, 14 de setiembre de 2018

Pág. 2

Informe N°06-2018/OGIS/MACD-ITCMA de fecha 13/08/2018 se informó que el contratista habría alcanzado el máximo de penalidades.

Tomando en cuenta las valorizaciones existentes a la fecha tendría el 42.46% de avance ejecutado de acuerdo a la valorización N°03, aprobado por el Ing. Velásquez García.

OBSERVACIONES GENERALES

- ✓ Discrepancias entre lo valorizado y lo constatado físicamente.
- ✓ Falta de Pendiente de algunos Techos
- ✓ Falta de Gárgolas o de desfogues del agua de lluvia de techos.
- ✓ Falta Certificados de Calidad de la membrana asfáltica Aluminizada
- ✓ Falta Certificados de Garantía de la membrana asfáltica Aluminizada
- ✓ No se encontró personal del proveedor
- ✓ No existe caseta ni almacén del proveedor dentro de la ciudad universitaria
- ✓ El servicio se encuentra paralizado

RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Solicitar Certificados de Calidad de la membrana asfáltica Aluminizada
- ✓ Solicitar Certificados de Garantía de la membrana asfáltica Aluminizada
- ✓ Una vez terminado el Informe Técnico de la visita de constatación por el OCI, notificar al proveedor de servicios para ser implementadas.

Que, mediante Informe N°157-2018/P-OGPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa, lo siguiente;

- 1) Mediante Informes N°540 y 559-2017/P-OGPP, su oficina emitió el certificado de crédito presupuestario N°0000004184 aprobando el crédito presupuestario para ejecutar la Resolución N°843-2017-R, que modificó la Resolución N°782-2017-R, del servicio de impermeabilización de techos con membrana asfáltica aluminizada de la ciudad universitaria de la UNPRG.
- 2) Mediante D.S. N°057-2018-EF, se dispuso la incorporación de recursos vía crédito suplementario del sector público para el año fiscal 2018, a favor de los diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones en I marco de décima sexta y vigésima quinta disposiciones complementarias finales de la Ley N°30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, solo se ha considerado el Proyecto de Inversión Pública: 2.234815 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", y además concluye, que;
 - a) Al no haberse ejecutado en el ejercicio fiscal en el año 2017, los recursos se revirtieron al estado.
 - b) En el presente ejercicio presupuestal no se ha considerado la continuidad de las actividades de emergencia por el niño costero año 2017, por lo que no existe disponibilidad presupuestal para la actividad 5 005978, atención frente a las lluvias y peligros asociados.
 - c) El trámite del expediente está realizando a la fecha, debiendo a que se encontraba en espera que dicha actividad fuera incorporada D.S. N°057-2018-EF, por lo que se hace la devolución del expediente a fin de que tome las acciones necesarias.

Que, mediante Oficio N°1011-2018-DGA el Director de General de Administración, le remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto, con asunto Ejecución y renovación de carta fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo; adjuntando el Informe N°206-2018-UNPRG/AL.RDP, emitido por el abogado de la Dirección General de Administración;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1214-2018-R

Lambayeque, 14 de setiembre de 2018

Pág. 3

Que, mediante Informe N°157-2018/P-OGPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa, lo siguiente:

- 1) Mediante los Informes; N°057-2018/P-OGPP del 29/01/2018 dirigido al Órgano de Control Institucional, mediante informe N°157-2018/P-OGPP del 16/03/2018 dirigido a la Dirección General de Administración, y mediante informe N°256-2018/P-OGPP del 04/05/2018 dirigido al rectorado; se realizó un resumen detallado sobre el de impermeabilización de techos con membrana asfáltica aluminizada de la ciudad universitaria de la UNPRG.
- 2) Según reporte del Marco Presupuestal y la ejecución del gasto al 31 de diciembre del 2017, de la actividad 5 005978 frente a las lluvias y peligros, genérica de gasto N°2.3, clasificador de gasto 2.2.2.4.1 1 Servicio de Mantenimiento de edificaciones oficinas y estructuras, se ejecutó S/680,036.08 soles y se revirtió al estado el monto total de S/. 777,992.92 soles.

Que, mediante Oficio N°1074-2018-DGA, el Director General de Administración, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando es el órgano encargado de la defensa legal de la universidad, por lo que se pone de conocimiento para que se tome las acciones necesarias conforme a ley;

Que, la oficina de Asesoría Jurídica, cumple con informar que realiza el análisis de los hechos en función a los documentos de carácter técnico que fueron emitidos por las áreas especializadas, correspondientes a; Informe emitidos por el Inspector de Obra, los cuales son avaladas con la emisión de los oficios del Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, Informes de Oficina General de Presupuesto, y que han realizado la calificación y evaluación técnica desde la perspectiva de sus atribuciones; en mérito de lo antes indicado la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Oficio N°1558-2018-OGAJ, que refrenda el Informe N° 933-2018-OGAJ, y mediante el que concluye que se han producido situaciones de incumplimiento contractual generadas por el AMERITECH SAC que ha recaído en causal de resolución del contrato N°039-2017-OAYCP;

Que el Inspector de Obra en su Informe N°07-2018-OGIS/MACD-ITCMA hace observaciones y recomendaciones generales, e indica resúmenes de los Informe N°05-2018/OGIS/MACD-ITCMA y N°06-2018/OGIS/MACD-ITCMA; de este último informe, se toma conocimiento que el contratista habría alcanzado el máximo de penalidades, tomando en cuenta las valorizaciones existentes a la fecha tendría el 42.46% de avance ejecutado, y además establece entre ítem OBSERVACIONES GENERALES, que NO se encontró personal del proveedor y que el servicio se encuentra paralizado;

Que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N°30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341 y el artículo 135° del Reglamento de Contrataciones, D.S. N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°056-2017-EF, establece que se puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista; 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de Contrataciones D.S. N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°056-2017-EF, en su cuarto párrafo establece que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades** o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, conforme a los hechos expuestos, se habría producido la causal de resolución de contrato por acumulación máxima de penalidades, de conformidad al Informe N°06-2018/OGIS/MACD-ITCMA; en mérito de del artículo 137° del Reglamento de Contrataciones D.S. N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°056-2017-EF, la Entidad debe ejecutar las garantías que el contratista hubiera otorgado, esta decisión corresponde a una acto potestativo, máxime si el Informe N°157-2018/P-OGPP consigna que en el presente ejercicio presupuestal no se ha considerado la continuidad de las actividades de emergencia por el niño costero año 2017, por lo que no existe disponibilidad presupuestal para la actividad 5 005978, atención frente a las lluvias y peligros asociados;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1214-2018-R

Lambayeque, 14 de setiembre de 2018

Pág. 4

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad, por lo que en señal de conformidad visa la presente, lo que constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad promulgado con Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG;

SE RESUELVE:

1° **DISPONER** la Resolución del Contrato N°039-2017-OAYCP-UNPRG, suscrito por la entidad UNPRG y la empresa AMERITECH SAC; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de Contrataciones D.S. N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°056-2017-EF, y se ejecute las garantías otorgadas por el contratista, de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de Contrataciones D.S. N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°056-2017-EF.

2° **DISPONGASE**, que la presente resolución es de aprobación automática, si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución, el contratista no inició ningún procedimiento de solución y/o arbitraje

3° **DISPONGASE**, la notificación notarial de la presente resolución en el domicilio legal del contratista.

4° **DISPONGASE**, obtenida la calidad de firme la presente resolución, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se le solicita realizar el trámite correspondiente ante el Tribunal OSCE comunicando la infracción cometidos por la empresa contratista AMERITECH SAC, de conformidad con el Libro VIII –SANCIONES del Reglamento de Contrataciones del Estado.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Ingeniero Inspector de Obra, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás instancias correspondientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. JIMMY CARBAJAL VILLALTA
Secretario General (e)

stn